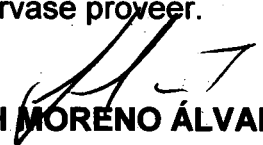


PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AGUSTINA MARTÍNEZ MORERA
DEMANDADO: BONIFACIO GUATIVA BAUTISTA
RADICACION: 2016-00620-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

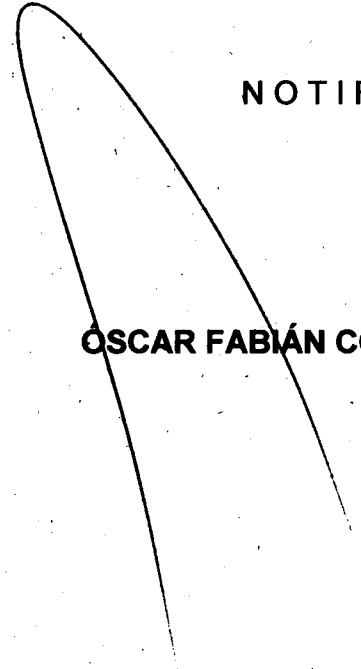
Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado, tal y como consta a folios 48 a 107.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folio 51, **córrase** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada INGRID CATALINA CRUZ ROJAS como apoderada del demandado, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 54.

Teniendo en cuenta la petición obrante a folio 53, se concede amparo de pobreza al señor BONIFACIO GUATIVA BAUTISTA, de conformidad con lo establecido en el art. art. 151 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 15
del 01 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/